

FORMULARIO PARA DOCUMENTAR UNA BUENA PRÁCTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

I. Datos de identificación de la práctica

1.1. Nombre	Plataforma para coadyuvar en la Búsqueda de Personas Desaparecidas			
1.2. Población usuaria	Personas adultas mayores	<input type="checkbox"/>	1.3. Ámbito de aplicación	
	Mujeres	<input type="checkbox"/>		
	Niñez	<input type="checkbox"/>	Federal	
	Jóvenes	<input type="checkbox"/>	Estatal	X
	Personas migrantes	<input type="checkbox"/>	Municipal	
	Personas con discapacidad	<input type="checkbox"/>		
	Personas servidoras públicas	X		
	Personas empresarias	<input type="checkbox"/>		
	Comunidad estudiantil	<input type="checkbox"/>		
	Personas agroproductoras	<input type="checkbox"/>		
Otro	<input type="checkbox"/>	¿Cuál?		
1.4. Categoría	Atención Ciudadana	<input type="checkbox"/>		
	Mejora de la Gestión Pública	X		
	Transparencia y Rendición de Cuentas	<input type="checkbox"/>		
	Auditoría, Control y Evaluación	<input type="checkbox"/>		
	Compras Gubernamentales	<input type="checkbox"/>		
	Combate a la Corrupción	<input type="checkbox"/>		
	Recursos Humanos	<input type="checkbox"/>		
	Participación Ciudadana y Contraloría Social	<input type="checkbox"/>		
	Responsabilidades	<input type="checkbox"/>		
	Tecnologías de la información	<input type="checkbox"/>		
	Legislación y Normatividad	<input type="checkbox"/>		
	Bienes Patrimoniales	<input type="checkbox"/>		
1.5. Año en que inició a operar la práctica	2019-01-06			
1.6. Dirección electrónica y redes sociales donde se encuentra información de la práctica	Página web:	https://cobupem.edomex.gob.mx		
	Facebook:	https://www.facebook.com/COBUPEM		
	Twitter:	https://twitter.com/COBUPEM		
	Otro:			

II. Información de la práctica

2.1. ¿En qué consiste la práctica?
En respuesta a las necesidades y como parte de las acciones generadas para atender la desaparición de personas en la entidad, y en cumplimiento a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (LGMDFP), así como la Ley Estatal en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, se implementó plataforma de cómputo desarrollado con el propósito de apoyar en la ejecución y seguimiento a las acciones para la búsqueda de personas desaparecidas de nuestra entidad.
2.2. ¿Qué problemática se resuelve a partir de la implementación de la práctica?
Garantizar la protección integral de los derechos de las personas desaparecidas hasta que se conozca su suerte o paradero; así mismo garantizar a sus familiares el acceso a la verdad y a la justicia.
2.3. Objetivo general
Sistematizar el registro y gestión de los casos de personas reportadas como desaparecidas en la entidad, para contar con un mecanismo que nos sirva de apoyo en la coordinación para impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas, en conjunto con los familiares y la sociedad civil.
2.4. Describir los elementos sobresalientes e innovadores de la práctica

A través de diversos módulos sistematizados, la plataforma facilita la captación, procesamiento, gestión, difusión y atención de casos reportados, involucrando diversas acciones para la búsqueda de las personas desaparecidas. Este modelo integra expedientes y bitácoras de atención y seguimiento, donde intervienen las diversas áreas especializadas de la propia comisión con lo que damos certeza de todas las acciones que se han realizado en la atención de cada caso en particular.

2.5. Contribución de la práctica en la mejora de los procesos trámites y servicios de la Administración Pública Estatal

Para cada caso reportado, se generan diferentes formatos que se conjuntan en un expediente electrónico que ayuda a dar seguimiento a casos de desaparición. Estos expedientes quedan disponibles para ser consultados y/o actualizados por las diferentes unidades administrativas para actualizar avances durante el proceso de búsqueda. Lo anterior facilita el proceso en general así como la consulta y seguimiento de los mismos.

2.6. Nivel de automatización de la práctica en las Tecnologías de la Información y Comunicación

Se desarrolló un sistema informático que es utilizado como herramienta esencial en la búsqueda de personas el cual es utilizado por el personal de la COBUPEM para la gestión de cada caso en particular de personas reportadas como desaparecidas.

2.7. ¿Existen prácticas similares implementadas en otras dependencias de la Administración Pública Estatal o instancias de otros gobiernos?

Sí	X	¿Dónde? A nivel federal la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNB), cuenta con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO). En varias entidades del país están en proceso de creación, sin embargo, el Estado de México es el más avanzado en la ejecución de las prácticas de búsqueda de personas. El sistema que se desarrolló y está en uso en la COBUPEM ha sido referente para varias entidades estatales e incluso para algunos estados extranjeros que nos han honrado con su presencia y con los cuales la COBUPEM ha establecido reuniones de trabajo para mostrar el funcionamiento, capacidades y bondades que ofrece el sistema.
No		

2.8. Ventajas competitivas

Ventajas competitivas que tiene la práctica que se documenta	Ventajas que tienen las otras prácticas
Además de generar un registro de la persona desaparecida, hay un seguimiento en las acciones de búsqueda, al mismo tiempo que el sistema permite generar un boletín de búsqueda inmediatamente después de generar el reporte, así como también permite y facilita la obtención de estadísticas confiables y rápidas de los casos reportados y atendidos por la COBUPEM.	No se describen

2.9. Operación de la práctica

Procedimiento antes de implementarla	Procedimiento después de implementarla
No existía un registro preciso en un sistema para la COBUPEM en un inicio de la creación de la misma.	La información se encuentra sistematizada y es de fácil acceso para su consulta y operación con lo cual se tiene un puntual seguimiento de todos los reportes de los que tiene conocimiento la COBUPEM.

2.10. ¿Se han realizado mejoras significativas a la práctica?

Sí	X	No	
----	---	----	--

¿Por qué no se han realizado mejoras?

2.11. Mejoras realizadas a la práctica

Acciones ejecutadas	Resultados alcanzados con las mejoras
Las mejoras que se han realizado están relacionadas directamente a las necesidades del proceso de búsqueda y se han realizado implementaciones al sistema que han permitido perfeccionar el manejo y flujo de información entre las diferentes unidades administrativas. Se ha implementado módulo de búsqueda de familiares para cumplir con las disposiciones legales y ayudar a la reintegración de personas extraviadas a su núcleo familiar.	* Obtención de información estadística que sirve como punto de partida para realizar análisis específicos. * Difusión oportuna de información para búsqueda de personas la cual es enviada a las diferentes instancias gubernamentales que participan en el proceso de búsqueda. * Como resultado de la información que se gestiona en el sistema de cómputo, uno de los productos de este son los boletines para difusión, los cuales son publicados en los diferentes medios electrónicos oficiales de la COBUPEM, lo cual ha ayudado de manera significativa a lograr la localización, identificación y reintegración de personas a su núcleo familiar.

2.12. Fecha en la que se realizó la última mejora

2021-10-31

III. Fundamento jurídico y/o administrativo de la práctica

3.1. ¿La implementación de la práctica se sustenta en ordenamiento(s) jurídico- administrativo(s)?	Sí	X	No
--	----	---	----

En caso de ser afirmativo, señalar el(los) fundamento(s) de la práctica

Tipo de ordenamiento	Nombre del ordenamiento
----------------------	-------------------------

Ordenamiento(s) jurídico(s)	Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. XLIX. Realizar las acciones necesarias para recabar y cruzar la información contenida en las bases de datos y registros que establece esta Ley, así como con la información contenida en otros sistemas que puedan contribuir en la búsqueda, localización e identificación de una Persona Desaparecida o No Localizada. Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México. Artículo 27. La Comisión de Búsqueda de Personas tiene las siguientes atribuciones: XLVII. Promover el empleo de técnicas y tecnologías que permitan mejorar las acciones de búsqueda y considerar las recomendaciones de la Comisión Nacional. LIII. Realizar acciones necesarias para recabar y cruzar información contenidas en las bases de datos y registros que establece la Ley General, así como con la información contenida en otros sistemas que puedan contribuir en la búsqueda, localización, e identificación de personas desaparecidas.			
Ordenamiento(s) administrativo(s)	Reglamento Interno.			
Vinculación con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023				
Pilar / Eje transversal	Pilar Seguridad. Estado de México con Seguridad y Justicia			
Estrategia	Fortalecer las capacidades de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.			
Línea de Acción:	Proponer la creación de la Comisión de Búsqueda del Estado de México, a fin de consolidar una base de datos de personas desaparecidas.			
En caso de ser negativo, mencionar ¿Por qué la práctica no cuenta con fundamento?				
3.2. ¿El fundamento jurídico-administrativo que sustenta la práctica está vigente?	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No	
3.3. ¿La práctica se encuentra documentada?	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No	
En caso de ser afirmativo, señalar la documentación de la que se dispone:				
Mapa de procesos	<input type="checkbox"/>			
Manual de procedimientos	<input type="checkbox"/>			
Guía técnica o metodológica	<input type="checkbox"/>			
Otro	<input checked="" type="checkbox"/>	¿Cuál? Reglamento Interno de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.		
En caso de ser negativo, indique ¿Por qué?				

IV. Medición y reconocimiento de la práctica

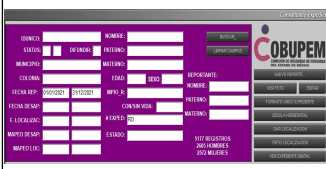
4.1. ¿Se realiza medición de la práctica?	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No	
4.2 Metodología utilizada para medir la práctica				
Describa los siguientes recursos de medición:				
Frecuencia de medición	Semanal, mensual, trimestral.			
Instrumento de medición	Reporte semanal, mensual y trimestral de metas cumplidas proporcionadas por cada una de las unidades administrativas de la COBUPEM.			
Elementos que se evalúan	Personas atendidas, boletines difundidos en las páginas oficiales, oficios remitidos a los diferentes órdenes de gobierno, acciones de búsqueda.			
Indicador(es) aplicado(s) para conocer los resultados alcanzados con la implementación de la práctica	Número de personas atendidas, número de boletines difundidos en las páginas oficiales, número de personas que se han localizado en el periodo, oficios que se han remitido a los diferentes órdenes de gobierno, acciones de búsqueda de gabinete y campo.			
4.3. ¿Se mide la satisfacción de la población usuaria en relación con la implementación de la práctica?	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
En caso afirmativo, indicar de qué manera se mide				
4.4. ¿La práctica está certificada bajo un estándar?	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
En caso de ser afirmativo, mencionar los siguientes datos:				
Norma o estándar				
Fecha de certificación	0000-00-00			
Institución certificadora				
4.5. ¿La práctica ha recibido algún reconocimiento?	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
En caso de ser afirmativo, mencionar los siguientes datos:				
Fecha en que recibió el reconocimiento	0000-00-00			

Sector que otorga el reconocimiento	Público							Privado	
Institución que emite el reconocimiento									
Tipo o categoría del reconocimiento									
Carácter del reconocimiento	Internacional		Nacional		Estatal		Municipal		Institucional

V. Transferencia de la práctica

5.1. ¿La práctica es transferible?		Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
En caso de ser negativo, indique ¿Por qué?					
5.1.1 ¿La práctica ha sido transferida a otro ámbito de gobierno?		Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
En caso de ser afirmativo, señalar a quién se ha trasferido:					
Ámbito de gobierno			Nombre		
Federación	<input checked="" type="checkbox"/>	CNB Comisión Nacional de Búsqueda.			
Estados	<input checked="" type="checkbox"/>	Comisiones locales de búsqueda.			
Municipios	<input checked="" type="checkbox"/>	Algunos Municipios del Estado de México.			
Dependencias u organismos auxiliares	<input type="checkbox"/>				
Organismos autónomos	<input type="checkbox"/>				
5.2. ¿Qué nivel de transferencia es permisible?		Réplica total	<input type="checkbox"/>		
		Réplica parcial	<input type="checkbox"/>		
		Asesoría o transferencia de conocimiento	<input checked="" type="checkbox"/>		
		Apoyo técnico	<input type="checkbox"/>		
5.3. En caso de ser transferible, ¿Qué se requiere?					
Gestión administrativa	Centrado en la asesoría y transferencia de conocimiento.				
Normatividad aplicable	La transferencia de conocimiento será posible ajustándose a la normatividad vigente y a los acuerdos y alcances que se establezcan para el fin.				
Recursos tecnológicos	Los recursos tecnológicos mínimos sugeridos son: contar con un servidor para alojar el sistema y las bases de datos, una red de cómputo para acceder a la información, esquema de respaldo y recuperación.				
Recursos materiales	Recomendaciones que deberán revisarse acorde a los alcances que se establezcan.				
Recursos humanos	Se requiere de personal capacitado en atención de primer contacto para el levantamiento de reportes, personal capacitado en búsqueda, personal con conocimientos en programación, manejo avanzado de Excel para obtención de reportes estadísticos.				

VI. Resultados obtenidos con la implementación de la práctica

6.1. Período de resultados reportados:	de	2021-01-01	al	2021-12-31
6.2. ¿En qué porcentaje se cumplió el objetivo de la práctica?	100%			
6.3. Meta inicial:	Registrar y atender la totalidad de reportes de personas desaparecidas.			
Resultados				
6.4. Cualitativos	Con la sistematización realizada se han atendido y dado seguimiento a todos los reportes de personas desaparecidas de los cuales tuvimos conocimiento.			
6.5. Cuantitativos	Se planteó la meta de registrar la totalidad de reportes, de los que la comisión recibe lo cual se ha logrado mediante la sistematización del registro de los mismos.			
6.6. Resultados alcanzados con la aplicación de indicadores	Se generaron la totalidad de cédulas de personas reportadas como desaparecidas de los cuales todos y cada uno de ellos cuentan con un expediente albergado en la plataforma COBUPEM.			
6.7. Evidencia gráfica				

VII. Datos de la Secretaría u Organismo Auxiliar responsable de administrar la práctica

7.1. Secretaría u Organismo Auxiliar	SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS		
7.2. Unidad administrativa responsable directa	COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO		
7.2.1. Nombre de la persona titular responsable	Dra. María Sol Berenice Salgado Ambros		
7.2.2. Cargo	Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México		
Teléfono 1	7222831969	Extensión 1	
7.3. Domicilio	Paseo de los Matlazincas 660, colonia, La Teresona, CP 50040, Toluca de Lerdo, México		
7.4. Correo electrónico	cobupem@edomex.gob.mx		
7.5. Nombre de la o del enlace	María del Rocío Zepeda Rocha		
7.5.1 Cargo	Secretaria Particular de la Titular		
Teléfono 1	7222830036	Extensión 1	
7.5.2 Domicilio	Paseo de los Matlazincas núm. 660, colonia, La Teresona, CP 50040, Toluca de Lerdo, México		
7.6. Correo electrónico	utecnicacobupem@edomex.gob.mx		

Fecha de validación 2022-10-06